



Póliza No.: E08FAI0010
 Fecha: 01 AGO 2023
 Cheque o Clave: TR. 207
 Beneficiario: 0002544
 Nombre: PATRICIO VERDE PEREZ
 Concepto: ANTICIPO DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACION ASFALTICA EN CDA DE LOS CEDROS
 Fecha de Impresión: 31 AGO 2023

Cuenta Contable:	Nombre:	Debe:	Haber:
1) 1.1.3.4	ANTICIPO A CONTRATISTAS OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO Fuente financ.: 5D8 FAISM 2023 Ficha por cobrar: TR. 207 Deudor: 0002544 PATRICIO VERDE PEREZ	386,071.29	
2) 1.1.1.2.3.16	BANCOS/TESORERÍA FONDO DE APORTACIONES INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) BANORTE FAISM 2023 1213023510 Fuente financ.: 5D8 FAISM 2023		386,071.29
		386,071.29	386,071.29



REALIZO PAGO:
 ARQ. SELENE FLORES CORTES
 TESORERA MUNICIPAL

Vo. Bo.
 LIC. NOELIA BETHSABE MEZA JIMENEZ
 SINDICO PROCEADOR de 1

AUTORIZO:
 ING. ADRIAN RADAMES HERNÁNDEZ LÓPEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

6152



Imprimir Cerrar

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. RFC: BMN-930209-927

Reporte de Transferencias SPEI

01/08/2023 15:50

Cuenta/ CLABE Ordenante	1213023510
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN HIDALGO
RFC o CURP del Ordenante	MTL850101A20
Moneda	MXP
ID Tercero	VEGA
Nombre del Beneficiario	PÁTRICIO VERDE PEREZ
Cuenta/CLABE/Celular	012290004722494727
RFC Beneficiario	VEPP850319V51
Banco Destino	BBVA MEXICO
Monto a Transferir	\$386,071.29
Moneda	\$0.00
Fecha Aplicación	01/08/2023
Número de Referencia	207
Propósito de la Transferencia	Pago de Anticipo FAISM2023011
Clave de Rastreo	8846APR2202308012440719621
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$0.00
IVA Comisión	\$0.00
Capturó	SELENE FLORES CORTES
Fecha Captura	01/08/2023 15:49:25 p. m.
Ejecutó	SELENE FLORES CORTES
Fecha de Ejecución	01/08/2023 15:50:06 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Nota: Si su operación es en línea, el comprobante electrónico de pago (CEP) estará disponible en 5 minutos a partir de su aplicación, en caso de ser operación programada o recurrente, favor de revisar en la fecha de aplicación de la operación el resultado de la misma e imprimir su comprobante definitivo. La ruta para descargar el comprobante es: Consultas > Comprobante Electrónico de Pagos SPEI / SPID.

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante.

México D.F. (55) 5640 5600 SELENE FLORES CORTES TESORERA MUNICIPAL	México D.F. (55) 5640 9000 SINDICO PROCURADOR	México D.F. (55) 5640 9000 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
---	--	---

PATRICIO VERDE PEREZ

I - Factura - VERSION 4.0

Folio: A 207

VEPP850319V51

Folio Fiscal 01FF5248-2C11-11EE-9D67-00155D014009

PRIVADA DE FLOR DE MENTA 114
COL. PASEOS DE CHAVARRIA MINERAL DE LA REFORMA
ESTADO: HIDALGO, MEX PACHUCA 42186
REGIMEN FISCAL: PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
TELEFONOS: 7711275967 -
Exportación: 01 - No aplica.



Fecha y Hora de emisión 2023-07-26T18:03:24

No. de serie del CSD del emisor 00001000000514107259

No. de serie del CSD del SAT 00001000000504587508

Fecha y hora de certificación 2023-07-26T18:03:25

Forma de Pago Transferencia electrónica de fondos

Lugar de expedición 43845

Table with 3 columns: Tipo de Cambio (0.00), Moneda (MXN), Método de Pago (Pago en una sola exhibición)



CONDICIONES DE PAGO

Table with 2 columns: Receptor (MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN) and Regimen Fiscal Receptor (PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS)

Main invoice table with columns: Cantidad, Clave Unidad, Descripción, Valor Unitario, Importe. Includes detailed description of the payment for asphalt rehabilitation work.

TOTAL EN LETRA
TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS 29/100 MXN

Summary table with columns: Subtotal (332,820.08 MXN), IVAT 0.160000 (53,251.21 MXN), Total (386,071.29 MXN)

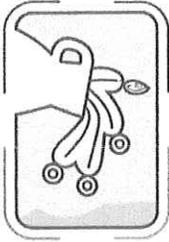
Sello digital del emisor
hmGashhE5qlbc9geaPZ+pu2d3O/BzK2nLJPCN9Xw9Bih7J911fq4ORihP8Meg3IH9I2lwAUbFKvQSBf5sw1SgCdFYcolQtaBLTTI/XwmZOorGL9J5Kg4...

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
[[1.1]01FF5248-2C11-11EE-9D67-00155D014009-2023-07-26T18:03:25]TBN048609R(A)hmGashhE5qlbc9geaPZ+pu2d3O/BzK2nLJPCN9Xw9Bih7J911fq4ORihP8Meg3IH9I2lwAUbFKvQSBf5sw1SgCdFYcolQ...



AtyCihPoQSHq+... PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. NOEMIA BETHSABE MEZA JIMENEZ
ING. ADRIAN RADAME VARGAS...

RECIBIDO



GOBIERNO MUNICIPAL 2023
TLAHUELILPAN
— ¡Orden y Legalidad! —

28 JUL 2023

TESORERIA
TLAHUELILPAN, HGO.

HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
— 2022-2028 —

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: OBRAS PÚBLICAS
OFICIO: PMT/OP/365-2023
ASUNTO: PAGO DE ANTICIPO

TLAHUELILPAN, HGO., A 28 DE JULIO DE 2023.

ARQ. SELENE FLORES CORTES
TESORERA MUNICIPAL
PRESENTE

Por medio del presente me permito enviar un cordial saludo, así mismo solicito a usted el **PAGO DE ANTICIPO** de la **FACTURA A 207** de la obra **"REHABILITACIÓN ASFÁLTICA EN CERRADA LOS CEDROS, COLONIA EL DEPOSITO"**, con contrato de obra NO. PMTL/OP/AD-FAISM-2023-011 por un monto de **\$386,071.29 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS 29/100 MXN)** de igual forma hago entrega de la **Fianza de Anticipo y Cumplimiento** de fecha 14 de julio de 2023, de acuerdo a la tabla que a continuación se describe:

NÚM. FIANZA	TIPO DE FIANZA	FECHA	MONTO
3462-04036-6	ANTICIPO	14/JULIO/2023	\$386,071.29
3462-04037-1	CUMPLIMINETO	14/JULIO/2023	\$128,690.43

Sin más por el momento me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

ING. ERIK SERRANO CASTAÑÓN
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C.C.P. EXPEDIENTE.
ESC/AALO.

PATRICIO VERDE PEREZ

Folio: A 207

VEPP850319V51

Folio Fiscal 01FF5248-2C11-11EE-9D67-00155D014009

PRIVADA DE FLOR DE MENTA 114
COL. PASEOS DE CHAVARRIA MINERAL DE LA REFORMA
ESTADO: HIDALGO, MEX PACHUCA 42186
REGIMEN FISCAL: PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
TELEFONOS: 7711275967 -
Exportación: 01 - No aplica.



Fecha y Hora de emisión 2023-07-26T18:03:24
No. de serie del CSD del emisor 00001000000514107259
No. de serie del CSD del SAT 00001000000504587508
Fecha y hora de certificación 2023-07-26T18:03:25
Forma de Pago Transferencia electrónica de fondos
Lugar de expedición 43845
CONDICIONES DE PAGO

Table with 3 columns: Tipo de Cambio (0.00), Moneda (MXN), Método de Pago (Pago en una sola exhibición)

Table with 2 columns: Receptor (MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN) and Regimen Fiscal Receptor (PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS)

Main invoice table with columns: Cantidad, Clave Unidad, Descripción, Valor Unitario, Importe. Includes detailed description of the payment for asphalt rehabilitation work.

Summary table with columns: TOTAL EN LETRA (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS 29/100 MXN), Subtotal (332,820.08 MXN), IVAT 0.160000 (53,251.21 MXN), Total (386,071.29 MXN)

Sello digital del emisor

hmGashhE5qlbc9geaPz+pu2d3O/BzK2nLJPCN9Xw9BIh7J911fqc4ORlhP8Meg3IH9I2lwAUbFKvQsbf5sw1SgCdFYcoLQtaBLTTI/XwmZOorGL9J5Kg4mnJ2e2njY3Fa+sjn3m+kjKKNkll10tUstzQcGU5rsQnVy4ynUypYSGdydr/9/SqirrkVpcPIEchKSRJIDEHhVHWLIRWid3DgJYJWHmC5E3mxc428+gZ3R J7112RMCylun4UDrF1noY7cLsP6bNS2kula/zDioVg3x+6sp9jAqfY8k+CumXHST8R4xO56uoG80xjz99H7qtRy4y9rDrescGwovK8hEJw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[[1.1]01FF5248-2C11-11EE-9D67-00155D014009]2023-07-26T18:03:25]TBN040609RKA]hmGashhE5qlbc9geaPz+pu2d3O/BzK2nLJPCN9Xw9BIh7J911fqc4ORlhP8Meg3IH9I2lwAUbFKvQsbf5sw1SgCdFYcoLQtaBLTTI/XwmZOorGL9J5Kg4mnJ2e2njY3Fa+sjn3m+kjKKNkll10tUstzQcGU5rsQnVy4ynUypYSGdydr/9/SqirrkVpcPIEchKSRJIDEHhVHWLIRWid3DgJYJWHmC5E3mxc428+gZ3R J7112RMCylun4UDrF1noY7cLsP6bNS2kula/zDioVg3x+6sp9jAqfY8k+CumXHST8R4xO56uoG80xjz99H7qtRy4y9rDrescGwovK8hEJw==



ARQ. TERESE FLORES CORTES, INC. ADRIAN RADAM... Includes digital signatures and names of officials from the Municipality of Tlahuelilpan.



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3462-04036-6
Código de Seguridad: 07hrzUk
Folio: 3389640
Monto de la fianza: \$386,071.29
Monto de este movimiento: \$386,071.29

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 14 de Julio de 2023
Movimiento: Emisión
Fiado: PATRICIO VERDE PEREZ

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN DE OCAMPO, HIDALGO

IMPORTE GARANTIZADO: \$ 386,071.29 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.)

A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN DE OCAMPO, HIDALGO, CON DOMICILIO EN: AV. UNIVERSIDAD S/N, COL. CENTRO, C.P. 42780, EN TLAHUELILPAN DE OCAMPO, HIDALGO.

PARA GARANTIZAR POR: EL C. PATRICIO VERDE PÉREZ, COMO PERSONA FÍSICA, CON DOMICILIO EN CALLE CERRADA DE LA FLOR DE MENTA, NÚMERO 114, COLONIA PASEOS DE CHAVARRÍA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, C.P. 42186 Y R.F.C. NÚMERO VEPP850319V51, HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE \$386,071.29 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.), LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO PMTL/OP/AD-FAISM-2023-011 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2023, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,286,904.31 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 31/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: REHABILITACIÓN ASFÁLTICA EN CERRADA LOS CEDROS, COLONIA EL DEPÓSITO, CON CLAVE DE OBRA 2023/FAISM070011 UBICADO EN COLONIA CENTRO, TLAHUELILPAN, HIDALGO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL ING. ADRIÁN RADAMÉS HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA INVERTIDO EN SU TOTALIDAD. LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A127 3T0J H23

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0075-2015".

Firma Digital: m9x9Ykx689qWXB0dV4J5uQzUkxe1ZswJCTkVzrcCsFozK9mLDrhCvIplWSIYPhdqWPFcZsSI18ppbM6IKtGc+K6AnJ8cmKNVTYwvlsAJ5IRAcps8Y8ciqzV76OK954K30ip8EHRGPRJ0c8vNnefndi3kYRyTFg9MIQDdIERFSPsNkxS05Rns8t1w /Fm5GjfaR0/KZTtU8PNP3D/CJLJKyBFVNN2022uXpcPleUgX8J7AOKrHIC0+hsv4wIYYWopZwYraYt+WONXxy8YIYzKFXGDA11wG+nU+ppcvROCCMssPN8XUC77gGMQ+NRZBWHWBOUQ==
 Serie Certificado: 0000010009900015181. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3462-04036-6
 Código de Seguridad: 07hRzUk
 Folio: 3389640
 Monto de la fianza: \$386,071.29
 Monto de este movimiento: \$386,071.29

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 14 de Julio de 2023
 Movimiento: Emisión
 Fiado: PATRICIO VERDE PEREZ

Moneda: MXN
 Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE TLAHUELIPAN DE OCAMPO, HIDALGO

CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSIÓN DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO B).- PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO O EL ACTA DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE; C).- LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS CHAPARRO

mU9kXyIv699xWYp0dAVL8vOU/kqs7Z6uJCIVzrCsFczk9mLDNkCYlPMSTYPhdcaWPcZsSf8pbfM8IK/Gio+r6ANj8cmvKXV1YwcvIsAJ8RAcp8p8Y8caqzYn6QRk9b4K30I66EE+RgPRZ10c38VnDeFdi3kRY1fgGJMjDdbfERSFpsNkcs058rn581w
 /FmSGjaf0KZr7UgrPNP3DCLUkJ8ENW2OZ22uXpCPqleUgX8J7AKRRH3IQ-i5w4wY1YwopZyWraYhWONXxy8XYYzKFXGDA11wvG-hmU-HqpcvRoOCm5PN9XUQ77gGMQ+NR2BWHWB0IQ==
 Serie Certificado: 00000100009900015181. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143 del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para el plazo, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que resulte condenada a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la causación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros obligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadaluajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN HIDALGO
 RFC: MTL850101A20
 PÓLIZA No.: E09FAI0006



Póliza No.: E09FAI0006
 Fecha: 21 SEP 2023
 Requisición No.: 09FAI00002
 Cheque o Clave: TR. 218
 Beneficiario: 0002544
 Nombre: PATRICIO VERDE PEREZ
 Concepto: REHABILITACION ASFALTICA EN CERRDA LOS CEDROS, COLONIA EL DEPOSITO
 Fecha de Impresión: 27 SEP 2023

Cuenta Contable:	Nombre:	Debe:	Haber:
1) 2.1.1.3	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO Fuente financ.: 5D8 FAISM 2023 Obra/acción: 185 REHABILITACION ASFALTICA EN CERRDA Concepto obra/acción: 1 REHABILITACION ASFALTICA EN CERRDA LOS C Ficha por pagar: 202309FAI00002 Acreedor: 0002544 PATRICIO VERDE PEREZ Contrato: 202309FAI00002	870,879.22	
2) 1.1.1.2.3.16	BANCOS/TESORERÍA FONDO DE APORTACIONES INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) BANORTE FAISM 2023 1213023510 Fuente financ.: 5D8 FAISM 2023		870,879.22
		870,879.22	870,879.22

Póliza Presupuestal: E09FAI0006

Cuenta Presup:	Nombre:	Debe:	Haber:
1) 8.2.6.1	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO		870,879.22
1) 8.2.7.1	PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	870,879.22	
		870,879.22	870,879.22



REALIZO PAGO:
 ARQ. SELENE FLORES CORTES
 TESORERA MUNICIPAL

Vo. Bo.
 LIC. NOELIA BETHSABE MEZA JIMENEZ
 SINDICO PROCURADOR

AUTORIZO:
 ING. ADRIAN RADAMES HERNÁNDEZ LÓPEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Reporte de Transferencias SPEI

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927



Cuenta/ CLABE Ordenante	1213023510
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN HIDALGO
RFC o CURP del Ordenante	MTL850101A20
Moneda	MXP
ID Tercero	VEGA
Nombre del Beneficiario	PATRICIO VERDE PEREZ
Cuenta/CLABE/Celular	012290004722494727
RFC Beneficiario	VEPP850319V51
Banco Destino	BBVA MEXICO
Importe a Transferir	\$870,879.22
Importe a Transferir	\$0.00
Fecha Aplicación	21/09/2023
Número de Referencia	218
Propósito de la Transferencia	Pago Estimacion Finiquito FAISM2023011
Clave de Rastreo	8846APR2202309212538055675
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$0.00
IVA Comisión	\$0.00
Capturó	SELENE FLORES CORTES
Fecha Captura	21/09/2023 10:59:06 a. m.
Ejecutó	SELENE FLORES CORTES
Fecha de Ejecución	21/09/2023 12:27:49 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Nota: Si su operación es en línea, el comprobante electrónico de pago (CEP) estará disponible en 5 minutos a partir de su aplicación, en caso de ser operación programada o recurrente, favor de revisar en la fecha de aplicación de la operación el resultado de la misma e imprimir su comprobante definitivo. La ruta para descargar el comprobante es: Consultas > Comprobante Electrónico de Pagos SPEI / SPID.

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante. Bo. México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 - Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

ARQ. SELENE FLORES CORTES
TESORERA MUNICIPAL

Bo.
LIC. NOELIA BETHSABE MEZA JIMENEZ
SINDICO PROCURADOR

AUTORIZO:
ING. ADRIAN RADAMES HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PATRICIO VERDE PEREZ

1 - Factura - VERSION 4.0

Folio: A 218

VEPP850319V51

PRIVADA DE FLOR DE MENTA.114
COL. PASEOS DE CHAVARRIA MINERAL DE LA REFORMA
ESTADO: HIDALGO, MEX PACHUCA 42186
REGIMEN FISCAL: PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
TELEFONOS: 7711275967 -
Exportación: 01 - No aplica.



Folio Fiscal 755E9D70-53F2-11EE-855C-00155D014009

Fecha y Hora de emisión 2023-09-15T12:05:30

No. de serie del CSD del emisor 00001000000514107259

No. de serie del CSD del SAT 00001000000504587508

Fecha y hora de certificación 2023-09-15T12:05:31

Forma de Pago Transferencia electrónica de fondos

Lugar de expedición 43845

CONDICIONES DE PAGO

Table with 3 columns: Tipo de Cambio (0.00), Moneda (MXN), Método de Pago (Pago en una sola exhibición)

Table with 2 columns: Receptor (MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN) and Regimen Fiscal Receptor (PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS)

Main invoice table with columns: Cantidad, Clave Unidad, Descripción, Valor Unitario, Importe. Includes detailed description of the asphalt rehabilitation work.

TOTAL EN LETRA

Summary table with columns: Subtotal, Descuento, IVAT 0.160000, 1% O.B.S. 1.00, I.C.I.C 0.20, 1% SUPERVISION, 5 AL MILLAR 0.50, Total (870,879.22 MXN)

OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 22/100 MXN

Sello digital del emisor
YvHMLF5skdgTVy5uqCZiQR6tNduUuX2ZrrDeKAK5UubBZOGZHmjoCzEz2ZIKSRYH03N3mYFBOP9d7zKFR5NG2zIFR+CGv0KukNxyqYO3bECCWm

Clave original del complemento de certificación digital del SAT
||1.1|755E9D70-53F2-11EE-855C-00155D014009|2023-09-15T12:05:31|TB|H059RKA|YvHMLF5skdgTVy5uqCZiQR6tNduUuX2ZrrDeKAK5UubBZOGZHmjoCzEz2ZIKSRYH03N3mYFBOP9d7zKFR5NG2zIFR+



REALIZO PAGO: Sello digital del SAT Vo. Bo.
A/30qj9R9u70EaMMAqyV5uqCZiQR6tNduUuX2ZrrDeKAK5UubBZOGZHmjoCzEz2ZIKSRYH03N3mYFBOP9d7zKFR5NG2zIFR+Q0B/BSNTC/IKJZ
ING. ADRIAN RADAMES HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN HIDALGO
 RFC: MTL850101A20
 PÓLIZA No.: D09FAI0004



Póliza No.: D09FAI0004
 Fecha: 21 SEP 2023
 Requisición No.: 09FAI00002
 Cheque o Clave: TR. 207
 Concepto: REHABILITACION ASFALTICA EN CERRDA LOS CEDROS, COLONIA EL DEPOSITO
 Fecha de Impresión: 27 SEP 2023

Cuenta Contable:	Nombre:	Debe:	Haber:
1) 2.1.1.3	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO Fuente financ.: 5D8 FAISM 2023 Obra/acción: 185 REHABILITACION ASFALTICA EN CERRDA Concepto obra/acción: 1 REHABILITACION ASFALTICA EN CERRDA LOS C Ficha por pagar: 202309FAI00002 Acreedor: 0002544 PATRICIO VERDE PEREZ Contrato: 202309FAI00002	386,071.29	
2) 1.1.3.4	ANTICIPO A CONTRATISTAS OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO Fuente financ.: 5D8 FAISM 2023 Obra/acción: 185 REHABILITACION ASFALTICA EN CERRDA Concepto obra/acción: 1 REHABILITACION ASFALTICA EN CERRDA LOS C Ficha por cobrar: TR. 207 Deudor: 0002544 PATRICIO VERDE PEREZ		386,071.29
		386,071.29	386,071.29

Póliza Presupuestal: D09FAI0004

Cuenta Presup:	Nombre:	Debe:	Haber:
1) 8.2.6.1	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO		386,071.29
1) 8.2.7.1	PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	386,071.29	
		386,071.29	386,071.29



REALIZO PAGO:
 ARQ. SELENE FLORES CORTES
 TESORERA MUNICIPAL

Vo. Bo.
 LIC. NOELIA BETHSABE MEZA JIMENEZ
 SINDICO PROCURADOR

AUTORIZO:
 ING. ADRIAN RADAMES HERNÁNDEZ LÓPEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN HIDALGO
RFC: MTL850101A20
PÓLIZA No.: D09FAI0003



Póliza No.: D09FAI0003
Fecha: 21 SEP 2023
Requisición No.: 09FAI00002
Concepto: REHABILITACION ASFALTICA EN CERRDA LOS CEDROS, COLONIA EL DEPOSITO
Fecha de Impresión: 27 SEP 2023

Cuenta Contable:	Nombre:	Debe:	Haber:
1) 1.2.3.5.5.2	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN PROCESO CONSTRUCCIÓN NUEVA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN Fuente financ.: 5D8 FAISM 2023 Unid. adm.: 029 OBRAS PÚBLICAS Obra/acción: 185 REHABILITACION ASFALTICA EN CERRDA Concepto obra/acción: 1 REHABILITACION ASFALTICA EN CERRDA LOS C Proyecto: 00 NO APLICA Región: 00 NO APLICA Municipio: 000 NO APLICA Programa: 146 PROCESO DE CONTROL DE LOS DIFERENTES FONDOS PARA OBRAS Y ACCIONES. Componente: 01 PROCESO DE CONTROL DE LOS DIFERENTES FONDOS PARA OBRAS Y ACCIONES. Actividad: 01 PROCESO DE CONTROL DE LOS DIFERENTES FONDOS PARA OBRAS Y ACCIONES. Función: 139 GOBIERNO COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO OTROS COG: 6152 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN Ficha por pagar: 202309FAI00002 Acreedor: 0002544 PATRICIO VERDE PEREZ Contrato: 202309FAI00002	1,286,904.31	
2) 2.1.1.7.2.23.39	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO ADMINISTRACIÓN RETENCIONES 1% OBS RETENCIONES 1% OBS Fuente financ.: 5D8 FAISM 2023 Ficha por pagar: 202309FAI00002 Acreedor: 0002544 PATRICIO VERDE PEREZ Contrato: 202309FAI00002		11,094.00



REALIZO PAGO:
31-2-1-1-7-2-23-39
ARO. SELENE FLORES CORTES
TESORERA MUNICIPAL

Contrato: 202309FAI00002 Vo. Bo.
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR
LIC. NOELIA BETHSABE MEZA JIMENEZ
SINDICO PROCURADOR

AUTORIZO:
5,547.00
ING. ADRIAN RADAMES HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN HIDALGO
 RFC: MTL850101A20
 PÓLIZA No.: D09FAI0003



Cuenta Contable: Nombre: Debe: Haber:

	A CORTO PLAZO ADMINISTRACIÓN RETENCIONES 5% AL MILLAR RETENCIONES 5% AL MILLAR Fuente financ.: 5D8 FAISM 2023 Ficha por pagar: 202309FAI00002 Acreedor: 0002544 PATRICIO VERDE PEREZ Contrato: 202309FAI00002		
4) 2.1.1.7.2.28.38	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO ADMINISTRACIÓN RETENCIONES DE 2% AL MILLAR RETENCIONES 2% AL MILLAR Fuente financ.: 5D8 FAISM 2023 Ficha por pagar: 202309FAI00002 Acreedor: 0002544 PATRICIO VERDE PEREZ Contrato: 202309FAI00002		2,218.80
5) 2.1.1.7.2.29.36	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO ADMINISTRACIÓN RETENSIÓN DE 1% SUPERVISIÓN DE OBRA RETENSIÓN 1% SUPERVISIÓN DE OBRA Fuente financ.: 5D8 FAISM 2023 Ficha por pagar: 202309FAI00002 Acreedor: 0002544 PATRICIO VERDE PEREZ Contrato: 202309FAI00002		11,094.00
6) 2.1.1.3	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO Fuente financ.: 5D8 FAISM 2023 Ficha por pagar: 202309FAI00002 Acreedor: 0002544 PATRICIO VERDE PEREZ Contrato: 202309FAI00002		1,256,950.51
		=====	=====
		1,286,904.31	1,286,904.31
		=====	=====

Póliza Presupuestal: D09FAI0003

Cuenta Presup:	Nombre:	Debe:	Haber:
=====	=====	=====	=====
1) 8.2.4.1	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO		1,286,904.31
1) 8.2.5.1	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	1,286,904.31	
		=====	=====
		1,286,904.31	1,286,904.31
		=====	=====



REALIZO PAGO:
 ARQ. SELENE FLORES CORTES
 TESORERA MUNICIPAL

Vo. Bo.
 LIC. NOELIA BETHSABE MEZA JIMENEZ
 SINDICO PROCURADOR

AUTORIZO:
 ING. ADRIAN RADAMES HERNÁNDEZ LÓPEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL